



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

que en observancia de lo que se le mandó por el R. Consejo en  
diez y siete del pasado, proceda inmediatamente este Ayuntamiento  
y Junta de Propios a redimir los censos, y pagar las deudas, y  
atrasos que tengan sus Caucales con la existencia en  
Aguas de el año de mil setecientos setenta, y el sobrante que  
hubiere quedado en fin de setenta y uno; Cuya diligencia deberá  
acreditarse con testimonio en fin de Junio próximo, haciendo  
a este fin espectivas las Cantidades que resultasen en pumeras  
y segundos Contribuyentes, conforme a lo prevenido por Orden  
de veinte y dos de Enero del referido año, próximo pasado  
Con los demás particulares que contiene el Papel, el que se  
leyó a la letra, y la Ciudad habiendo lo oyo, tratado, y  
conferido; Considerando que hasta ahora no se le han dividido  
las Dns que cita dho. Intendente, y por lo mismo no está  
enterada ni se han redimido dno. censos, ni entado lo demás  
que conviene a la buena administración de dho. Propios;  
se pase dho. Papel a la Junta de estos efectos, para que re-  
suelva lo combeniente; Protestando q. Obedezcan, y persui-  
van q. resulten sean de Cuenta de quien haya lugar.